



DICTAMEN 8/2021

ASISTENTES

1. D^a. Juana Mulero Cánovas, Presidenta del CERM.
2. D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente del CERM.
3. D. Clemente Hernández Abenza, ANPE, profesorado de enseñanza pública.
4. D. Diego Francisco Fernández Pascual, CC.OO, profesorado enseñanza pública.
5. D. Federico Faus Máñez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
6. D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE, profesorado de enseñanza concertada.
7. D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
8. D^a. Clara María García Sáenz de Tejada, FAPA RM Juan González, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
9. D^a. Marina González García, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
10. D. Andrés Terrones Hernández, CONFAMUR, padres y madres, de alumnado de centros públicos.
11. D. Rafael Martínez Sánchez, FAMPACE, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
12. D. Ramón Lozano Sánchez, CONCAPA, padres y madres, de alumnado de centros privados concertados.
13. D. José Francisco Parra Martínez, CECE, centros concertados.
14. D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión, centros concertados.
15. Antonio Fernando López García, CCOO, personal de administración y servicios.
16. D^a. Inmaculada Gómez Santos, UGT, sindicatos.
17. D^a. Anna María Mellado García, CCOO, sindicatos.
18. D^a. Isabel Gadea Martínez, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
19. D^a. María Ramos Batres, FMRM, municipios de la Región de Murcia.
20. D. Jesús Pellicer Martínez, Administración Educativa.
21. D. Víctor Javier Marín navarro, Administración Educativa.
22. D^a. Inmaculada Moreno Candel, Administración Educativa.
23. D^a. María del Mar Sánchez Rodríguez, Administración Educativa.
24. D. Alfredo Pérez Morales, UMU, universidades de la R. Murcia.
25. D. José Alarcón Teruel, UCAM, universidades de la R. Murcia.
26. D. Francisco Javier Díez de Revenga, personas de reconocido prestigio.
27. D. Pedro Martínez López, persona de reconocido prestigio.
28. D. Pedro Mora Góngora, Colegio Oficial de Doctores y Licenciados.

30/09/2021 14:13:07

30/09/2021 14:08:10 MUIERO CÁNOVAS, JUANA

CARRALO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d1826bec-21e7-11b5-2e4-005056916280





Asistencia técnica:

- D. Diego José Carbajo Botella, Secretario.
- D. Fernando Mateo Asensio, Técnico CERM.
- Dª. Remedios Maluenda Albert, Técnico CERM.
- D. José Adolfo López Navarro, Técnico CERM.

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, con la asistencia de los miembros relacionados ut supra, ha aprobado el siguiente ***Dictamen al borrador de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.***

I.- Antecedentes

Con fecha 2 de septiembre de 2021, se ha recibido en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura junto a la que remite el borrador del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.f de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano por el trámite de urgencia.

II.- Estructura Y CONTENIDOS.

El borrador Proyecto del Decreto por el que se modifica el Decreto 23/2017 de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la Admisión y Escolarización del Alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en Centros Docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición transitoria única y una disposición final.





El **Preámbulo** indica la conveniencia de adaptar la normativa vigente en materia de admisión y escolarización en educación infantil, primaria, secundaria obligatoria y bachillerato en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El **artículo único** del Proyecto de Decreto introduce las siguientes modificaciones:

El artículo 2, a), b) y g).

Se introduce un artículo 3 bis.

Se modifica el artículo 5.

Se introducen cambios en el artículo 7.

Se suprime el apartado 4 del artículo 8 y se modifican sus apartados 3 y 5.

Se modifica el apartado 2 del artículo 11.

Se añade un Capítulo III bis con la rúbrica Comisiones de Escolarización. En capítulo se introduce un nuevo artículo 11 bis.

Se modifica el artículo 12.1

Se da nueva redacción a las disposiciones adicionales primera y tercera.

Así mismo, se introducen cambios en los tres anexos del citado Decreto 23/1017, de 15 de marzo.

Completa el texto del Proyecto de Decreto una disposición transitoria única y una disposición final.

III.1. Observaciones GENERALES

1. Para una mayor claridad, especialmente considerando que el Proyecto de Decreto afecta a todas las familias con hijos en edad escolar, consideramos que habría sido conveniente la redacción de un nuevo Decreto. Además, con ello se habrían seguido los criterios de las Directrices de Técnica Normativa que aprobó el Gobierno de España que, si bien no son vinculantes, su observancia sí es muy conveniente. De acuerdo con estas orientaciones de buena práctica en la aprobación de reglamentos, cuando se producen modificaciones extensas, “como norma general, es preferible la aprobación de una nueva disposición a la





coexistencia de la norma originaria y sus posteriores modificaciones. Por tanto, las disposiciones modificativas deberán utilizarse con carácter restrictivo”.

2. Se sugiere que la palabra “Consejería”, se escriba con la letra inicial en mayúscula por referirse, en todos los casos, a una misma institución.
3. Se propone sustituir en el Decreto el término Alumno discapacitado por Alumno con discapacidad así como sustituir Hermanos discapacitados por Hermanos con discapacidad.

III.2. Observaciones al texto

4. Artículo 5.4.

Se sugiere revisar el uso de comillas de apertura y cierre.

5. Artículo 7.

No encontramos como criterio preferente la situación de alumnos que desean retornar a su centro tras haber estudiado en el extranjero

Entendemos que sería conveniente incorporar este criterio en el artículo 7.

6. Artículo 7.1.c.

Entendemos que la redacción propuesta elimina las situaciones de acogimiento familiar como criterio preferente.

Sugerimos su incorporación en este punto.

7. Artículo 8.

Que la madre, padre o tutor legal trabajen en el centro que se solicita la plaza pasa de ser criterio prioritario (artículo 8.3.b) a ser criterio complementario (artículo 8.5.a.3).

Sugerimos que se plantee como prioritario.

8. Artículo 8.

La condición de familia numerosa pasa de criterio prioritario (artículo 8.3.d) a complementario (artículo 8.5.a.1).

Sugerimos que se plantee como prioritario.





9. Artículo 8.

La condición de persona con discapacidad pasa de criterio prioritario (artículo 8.3.e) a complementario (artículo 8.5.a.2).

Sugerimos que se plantee como prioritario.

10. Artículo 11.2. Dice:

“...que exijan infraestructuras y recursos específicos (auxiliar técnico educativo, fisioterapeuta, enfermero, intérprete de lengua de signos).”

Entendemos que la presente redacción puede limitar el acceso de los alumnos a ciertos centros que podrían atenderlos perfectamente.

Sugerimos volver a la redacción de la legislación vigente en el Decreto 23/2017, de 15 de marzo, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la admisión y escolarización del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11. Artículos 13 y 15.

En su apartado de códigos y baremación, se sugiere que se sustituya la puntuación de 2,9 puntos por el hecho de que el alumno tenga una discapacidad superior al 33%, por 4 puntos.

12. Disposición adicional primera. Dice:

“...consejería competente en materia de educación pone a su disposición.”

Sugerimos esta redacción alternativa que cambia el presente de indicativo por el subjuntivo porque nos parece más correcto gramaticalmente.

“...consejería competente en materia de educación ponga a su disposición.”

13. Disposición adicional tercera.

En la séptima línea, donde dice “citado artículo”, sugerimos decir “citado artículo 28”, para mayor claridad.





Sugerimos, además, que se dé una nueva redacción para evitar la expresión “será suministrada”, que impondría una obligación reglamentaria a la AEAT que excede de la competencia de la Administración Regional.

14. Anexos I, II y III.

Pierde peso específico la existencia de segundos y siguientes hermanos matriculados en el centro. Entendemos que el baremo debe intentar garantizar que todos los hermanos puedan estar escolarizados en el mismo centro.

15. Anexo I.6. Dice:

“...por parte del padre y/o la madre...”.

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de “y/o”; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: *“y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula”*.

Por ello, se sugiere:

“...por parte del padre o la madre...”.

16. Anexo III. Apartado 3.b.

En la puntuación de las familias numerosas especiales parece haber un *lapsus cálami* en cuanto que no aparece puntuación alguna.

17. Anexo III. Apartado 3.b. Nota media en solicitudes de Bachillerato.

Para mayor claridad, se sugiere sustituir la expresión “se tendrá en cuenta” por “se computará”.

18. Anexo III. Orden de adjudicación en ESO y Bachillerato. Dice:

“En el **Orden de adjudicación y de desempate ESO-Bachillerato**, del Anexo III se modifica la redacción del cuarto inciso del apartado 5...:”



Nos parece que la referencia corresponde al quinto inciso (no al cuarto).

IV. Conclusión

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el borrador del Decreto objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

Es dictamen que se eleva a la consideración de V.E.

Visto Bueno,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR DE
LA REGIÓN DE MURCIA.**

Firmado electrónicamente al margen.

D^a. Juana Mulero Cánovas

EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Firmado electrónicamente al margen.

D. Diego José Carbajo Botella.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

30/09/2021 14:13:07

30/09/2021 14:08:10 | MULERO CÁNOVAS, JUANA

CARBAJO BOTELLA, DIEGO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-el826bec-21e7-11b5-52e4-005056946280

